ADICION No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 2079 DEL 28 AGOSTO DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y CONSTRUCTORES CONSULTORES SAS CON NIT 900246624

Entre los suscritos: **LUIS ROBERTO GONZALEZ PEÑALOZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 81.735.011 expedida en Sibaté, en su calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA** nombrado mediante Resolución 0001 del 02 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 02 de enero de 2024, según consta en acta N° 003 del 02 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 158 del 01 de diciembre de 2021 y el Decreto Municipal No. 070 de 20 de agosto de 2024 que delegó la contratación en sus diferentes etapas, en cabeza de los Secretarios del Despacho, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SOACHA, con NIT 800.094.755-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SOACHA, por una parte y por la otra, señora FANNY ALEXANDRA CÁRDENAS CELY identificada con cedula de ciudadanía No 51.900.166, en calidad de representante legal de la empresa CONSTRUCTORES CONSULTORES SAS. identificado con NIT No.900246624, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la siguiente adición No. 1 al contrato de prestación de servicios No 2079 de 2024, previas las siguientes consideraciones:

1.Que se suscribió el contrato de Prestación de Servicios No 2079 el día 28 de agosto de 2024, cuyo objeto es el ALQUILER DE EQUIPO DE SUCCIÓN PRESIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA.

2. Que el día 02 de septiembre de 2024 las partes suscribieron el acta de inicio del contrato 2079 de 2024 previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de garantías.

3. Que, mediante oficio del 29 de agosto de 2024, se le notificó al Director de Servicios Públicos de Soacha Cundinamarca que fue delegado como supervisor del contrato No. 2079 de 2024.

4. Que teniendo en cuenta la necesidad planteada por la Secretaria de Infraestructura al Comité de Contratación de la entidad mediante comunicación radicada el día 25 de octubre de 2024 de adicionar en recursos el contrato No.2079-2024, dicha solicitud fue aprobada colectivamente de manera favorable por los miembros del Comité de Contratación mediante sesión aprobada en sesión el comité de contratación No. 48 del 29 de octubre de 2024, con el fin de que se dé la continuidad de la prestación del servicio del equipo de Vactor , toda vez que, según el pronóstico del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) realizado a través del informe de predicción climática a corto, mediano y largo plazo advierte un aumento en la intensidad y frecuencia de las lluvias para el período comprendido entre octubre-diciembre/24 estimando incrementos de precipitaciones superiores al 10% con respecto a los promedios 1991-2020 para la mayor parte de las región Andina. En concordancia con las estimaciones presentadas por el IDEAM y de acuerdo con el sistema de Información para la Gestión de Datos de Hidrología y Meteorología DHIME; hacia el mes de octubre del 2024 se presenta un pico de precipitación mensual máxima para la curva de precipitación del municipio en este mismo año , aproximando valores cercanos a los 150 mm de precipitación total mensual; eventualmente dichos aumentos en las precipitaciones requieren de la capacidad operativa y el equipamiento para disminuir la probabilidad de

ADICION No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 2079 DEL 28 AGOSTO DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y CONSTRUCTORES CONSULTORES SAS CON NIT 900246624

ocurrencia de eventos asociados a inundaciones por obstrucciones en la redes pluviales y de alcantarillado en el municipio.

Por lo anterior, la disponibilidad del servicio permite realizar un mantenimiento preventivo y reactivo que, además de optimizar recursos, asegura una respuesta durante eventos climáticos extremo, reduciendo riesgos asociados a emergencias en las zonas más vulnerables del municipio, ajustando la capacidad de atención en los periodos críticos y el funcionamiento de la infraestructura del alcantarillado, especialmente durante la temporada de altas precipitaciones, por ende, a continuación se relacionan los servicios prestados en el trascurso de este año, donde se evidencia la alta demanda de la prestación del servicio:

Relación Precipitación - Servicios Vactor		
Mes	Atenciones ejecutadas por mes	Precipitación total mensual (mm)
ene	13	6,6
feb	8	72,3
mar	70	9
abr	54	87,8
may	21	101
jun	15	75,3
jul	14	40,7
ago	34	23,5
sep	**75**	76,2
oct	61	**153,5**

5. Que se cuenta con los recursos presupuestales para amparar la presente adición mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5331 expedido el día (22) de octubre de 2024 por la Dirección de Presupuesto del Municipio

6. La presente adición está en concordancia con lo estipulado con el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993. *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

Respecto de las modificaciones que pueden realizarse a los contratos estatales regulados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), la Corte Constitucional, en sentencia C-300/12, señaló:

"(…)
2.6. LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL
Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su

ADICION No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 2079 DEL 28 AGOSTO DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y CONSTRUCTORES CONSULTORES SAS CON NIT 900246624

cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."[14]. Por lo anterior en virtud al artículo 3 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar contratos buscan el cumplimiento de los fines estatales consagrados en el artículo 2 de la Constitución política, la continuidad y eficiencia de la prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la población bajo la administración; teniendo en cuenta que la mutabilidad se constituye desde el principio interpretativo de los contratos estatales. *(…)*

Que de conformidad con el principio de la autonomía de la voluntad; y en razón a las anteriores consideraciones las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA – ADICIÓN: Adicionar al Contrato No. 2079 de 2024, la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/cte. ($40.000.000), incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos si a él hubiera lugar quedando el contrato por un valor total de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000).

CLÁUSULA SEGUNDA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione la presente adición se pagará con cargo a la Imputación Presupuestal Vigencia 2024 de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 5331 expedido el día (22) de octubre de 2024 por la Dirección de Presupuesto del Municipio. Rubro 0109-2.1.2.02.02.007.73122-2 Servicios de arrendamiento o de alquiler de maquinaria y equipo de construcción sin operario, Recurso Propio – Libre Destinación Ordinario.

CLÁUSULA TERCERA – GARANTÍAS: El contratista deberá allegar dentro del día hábil siguiente a la suscripción de la presente adición las garantías de CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Calidad del servicio, Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales del personal que el contratista requiera contratar para la prestación del servicio) y de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, solicitadas por la Entidad para efectos de su aprobación.

CLÁUSULA CUARTA: ANEXOS DE LA ADICIÒN: Hacen parte integral los siguientes documentos: **A.** Solicitud y justificación de la necesidad de adicionar y prorrogar el Contrato No. 2079-2024. **B.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.5331. **C.** Antecedentes

disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas, Inhabilidades, REDAM, del Contratista.

CLÁUSULA QUINTA: PUBLICACIÓN. La presente adición No. 1 será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo.

CLAUSULA SEPTIMA: FIRMA DE LA ADICIÓN ELECTRÓNICA: las partes para el perfeccionamiento y ejecución, aceptan de común acuerdo suscribir la presente adición a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

En constancia y aceptación de lo anterior, se suscribe por las partes, a los doce (12) días del mes de noviembre de 2024.

ORDENADOR DE GASTO

LUIS ROBERTO GONZÁLEZ PEÑALOZA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

Elaboró: Laura Daniela Bautista – Profesional Universitario - SP
Revisó: Luis Carlos Duque Monsalve – Profesional Especializado - SI
Revisó: Paula García Sierra -Profesional Universitario